



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

128/85

RESOLUCION INTERNA C.S. N°

Salta, 28 de mayo de 1985.-

VISTO:

La Resolución N° 489/84 del Rectorado de la Universidad Nacional de Salta, por la que se aprueba el Reglamento de Alumnos para esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución prevee la inclusión de algunos aspectos que deben ser reglamentados por cada Facultad, en función de sus modalidades;

Que el Consejo Académico Normalizador Consultivo de esta Facultad en su sesión del día 21 de mayo de 1985, aprobó el proyecto presentado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, al respecto;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° de la Ley de Universidades Nacionales N° 23.068/84.

EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - Aprobar el REGLAMENTO DE ALUMNOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, el que establece las siguientes condiciones:

ARTICULO 2° - ALUMNOS EXTRAORDINARIOS: para ingresar como alumno extraordinario de la Facultad de Ciencias de la Salud, el postulante deberá elevar una solicitud a tal efecto indicando la/s asignatura/s que tiene interés de cursar y los motivos que lo impulsan a ello. En el caso de pertenecer a organismos estatales o privados, por cuyo desempeño en ellos sea de interés el curso de las asignaturas, la nota vendrá con el visto bueno de la institución.

En todos los casos el postulante deberá acreditar tener estudios secundarios aprobados y adjuntar nómina de antecedentes.

El Consejo Académico Normalizador Consultivo analizará la solicitud y una vez aceptada se girará al Area Académica de la Facultad, para su inclusión en las listas respectivas y a conocimiento del interesado.

En ningún caso se exigirá el cumplimiento del Régimen de Correlatividades debiendo las solicitudes presentarse en el período que la Facultad establezca para inscripción por materias.

ARTICULO 3° - CURSADO DE ASIGNATURAS AL MARGEN DEL REGIMEN DE CORRELATIVIDADES
Los alumnos que deseen cursar asignaturas sin cumplir con lo establecido en el Régimen de Correlatividades del Plan de Estudios respectivo, deberán elevar una solicitud a tal efecto, la que se girará a Dirección de Alumnos para que informe sobre su situación curricular, y posteriormente a dictamen de la Comisión de Carrera respectiva.

El Consejo Académico Normalizador Consultivo dispondrá el dictado de la Resolución autorizando el cursado al margen del Régimen de Correlatividades, si



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

128 / 85

RESOLUCION INTERNA C.S. N°

Salta, 28 de mayo de 1985.-

así correspondiere.

Las solicitudes en tal sentido se recibirán dentro de las 48 horas hábiles de finalizado el Turno Ordinario de Exámenes de Febrero-Marzo o Julio según se trate de asignaturas de régimen anual, de primer o segundo cuatrimestre.

ARTICULO 4°- REQUISITOS PARA OBTENER LA REGULARIDAD

Para obtener la condición de alumno regular se deberán reunir los siguientes requisitos:

- 85% de asistencia a clases prácticas
- 80% de trabajos prácticos aprobados
- 100% de exámenes parciales aprobados

Cada parcial tendrá la posibilidad de ser recuperado. Para acceder a la recuperación el alumno deberá haber reprobado el parcial o haberse encontrado ausente, en este último caso se tomará como única oportunidad el examen recuperatorio.

La recuperación deberá tomarse después de los cinco días hábiles de darse a conocer la calificación del parcial.

El brindar recuperación de trabajos prácticos queda a criterio de cada cátedra en función de la posibilidad de hacerlo, por la modalidad de los mismos y la disponibilidad de recursos físicos y docentes.

Cada cátedra podrá solicitar la aprobación de un régimen particular según sus necesidades y características, siempre que el mismo no se oponga a las presentes disposiciones generales.

ARTICULO 5°- RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

El alumno que cambie de Carrera dentro de la Facultad de Ciencias de la Salud o ingrese con asignaturas aprobadas en otras Carreras de la Universidad Nacional de Salta, presentará solicitud de reconocimiento de asignatura. En el segundo caso, en esta solicitud deberá constar:

1. Nombre de la asignatura en cuestión (la aprobada y la que pide reconocimiento.
2. Para la asignatura aprobada:
 - Ubicación dentro del Plan de Estudios respectivo.
 - Régimen de dictado.
 - Programa Analítico de contenidos teóricos y trabajos prácticos.
 - Fecha de aprobación y nota.

Las actuaciones serán giradas al profesor responsable de la asignatura para la que pide reconocimiento, quien dictaminará si corresponde reconocimiento Total o Parcial y en este último caso, cuáles son los requisitos a cumplimentar por el alumno para obtener reconocimiento total.

En base a este dictamen el Consejo Académico Normalizador Consultivo aprobará



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

128/85

RESOLUCION INTERNA C.S. N°

Salta, 28 de mayo de 1985.-

mediante resolución el reconocimiento.

En todos los casos se reconocerán solamente asignaturas APROBADAS.

ARTICULO 6°- TRIBUNALES EXAMINADORES

Los Tribunales Examinadores se integrarán en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución 489/84, previéndose la inclusión de un vocal suplente, quien tendrá la obligación de hacerse presente el día y hora establecidos para el examen, no siendo necesario que permanezca integrando el Tribunal cuando estuvieren presentes los tres miembros titulares.

ARTICULO 7°- TURNOS ESPECIALES

Con la debida antelación y en función de las necesidades de cada Carrera en particular, el Consejo Académico Normalizador Consultivo dictará Resolución habilitando TURNOS ESPECIALES y reglamentando los requisitos a reunir para acceder a los mismos.

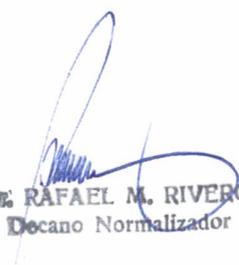
ARTICULO 8°- Derogar toda otra Resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 9°- Siga a conocimiento del Señor Rector Normalizador, Secretaría Académica, Dirección General Académica, Dirección de Alumnos, Centro de Estudiantes de Ciencias de la Salud, para su conocimiento y difusión.-

RMD.


Ms. GECILIA PIU DE MARTIN
SECRETARIA




Dr. RAFAEL M. RIVERO
Decano Normalizador